



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente virtual se observa a folio 23 auto que aprueba liquidación de crédito, por lo tanto, el Despacho no comprende a que se refiere con “reiteración de liquidación de crédito”, si la misma, ya fue notificada el día 29 de mayo del presente año, por lo anterior, deberá aclarar lo que pretende, aclarándose que si lo que pretende es presentar nuevamente liquidación de crédito, esta deberá ser presentada de su parte con las actualizaciones del caso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora, a fin de que aclare lo que pretende conforme lo considerado.

Notifíquese y Cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ